Para despachos de oficio, dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

Sobre la pretension que tiene el Marq. de los Velez en las torres de la costa

Cavallero del havito de Santiago, Don Juan Galtero
Milan, Don Juan Tomas Muñoz de Lara, don
Diego Alonso de Castilla, Regidores. Por aquesto. Con a-
sistencia de la Sala [illegible] bean el numero
de soldados que tienen las compañias de milicia
desta ciudad efectivos y que sirven. Todo lo que Su Mag.d
manda [illegible] de las fuerzas en
la forma que en ellas se contiene [illegible] para
[illegible] tener [illegible]
Mag.d en estas [illegible] que para [illegible]
cumplida [illegible] En forma

Este dia el dn Diego Bernad Regidor
presento en el Ayuntamiento el informe de
Don Juan Montesinos, Regidor, cerca del informe
que se mando hacer [illegible] del Real Consejo en birtud
de la provision [illegible] en el Ayuntamiento
del veinte y quatro de nobiembre de
el año pasado de seiscientos y quarenta y tres
para la pretension que pretende el
Marques de los Velez de los impuestos del pescado
y ganado para el tratamiento de las torres de la
Marina y la berificacion que se da. E viendo por
el [illegible] de los dichos impuestos y por
quanto [illegible] no contiene el
balor de los dichos impuestos ni el [illegible]
efectivo que se haze [illegible] en las dichas
torres [illegible] soldados y municiones
y bastimentos que en ellas tienen [illegible]
acordo la ciudad que los señores Don Juan Montesinos